



Universidad de Puerto Rico
CPO Apartado 20821
San Juan, Puerto Rico

Memorandum del Presidente

Re: FI

3 de julio de 1985

MEMORANDO:

A : Directores de Oficinas y Supervisores de Unidades Operacionales de la Administración Central

De : Fernando E. Agrait
Presidente

Asunto : Medidas aplicables a gastos de refrigerios o comidas ligeras en reuniones oficiales

Mediante Certificación Núm. 62, Serie 1981-82, el Consejo de Educación Superior reconoció la necesidad de incurrir en gastos de comidas y refrigerios en reuniones de funcionarios y empleados universitarios para tratar asuntos oficiales entre sí o con otros miembros de la comunidad universitaria. La propia certificación establece que dichos gastos deben estar dentro del marco de austeridad y modestia que debe prevalecer en el desembolso de fondos públicos. Asimismo, dispone que el Presidente establecerá controles para que estos gastos sean previamente autorizados por él o su representante autorizado.

En cumplimiento de la referida norma se dispone lo siguiente:

1. Los Directores de Oficinas pasarán juicio y autorizarán los gastos por estos conceptos hasta la cantidad de \$100.00.
2. Los Directores de Oficinas y supervisores de unidades operacionales gestionarán la aprobación del Presidente o su Ayudante Ejecutivo cuando el gasto a incurrirse exceda de \$100.00.

Cuando se trate de reuniones de emergencia en cuyo caso no se pueda obtener la aprobación previa, se justificará adecuadamente esa circunstancia en el comprobante de desembolso y se enviará el mismo al visto bueno del Director de Oficina que incurre en el gasto o al Presidente o su Ayudante Ejecutivo según corresponda.

La División de Contabilidad no dará curso a ningún comprobante de pago por ese concepto que no cumpla con lo que aquí se dispone.

Estas instrucciones son de aplicación inmediata y las mismas enmiendan instrucciones anteriores contenidas en el Memorando de esta Oficina de fecha 9 de octubre de 1984.